

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI****CERTIFICA:**

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestar servicios profesionales para el procesamiento y la depuración de la información generada en las actividades de levantamientos de suelos y sus aplicaciones agrológicas, en el marco de los proyectos que adelante la Subdirección de Agrología.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El IGAC en su plan estratégico institucional ha planteado las formas en que esta subdirección contribuye a cumplir los objetivos y metas trazadas alrededor de la normatividad vigente, y de los diferentes documentos de políticas públicas que ha desarrollado el país; para el caso, la subdirección de agrología busca por medio de estudios técnicos de suelos definir las características, la vocación y las actividades productivas de los suelos del país, esta consolidación de información permite la realización de propuestas que contribuyan con el desarrollo, manejo sostenible, adaptación a la variabilidad climática, gestión del riesgo. Esta compilación de información será de vital importancia de cara a lo planteado en la reforma rural integral; uno de los principales puntos del Acuerdo Final para la Terminación del conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Finalmente el personal existente en la Subdirección de Agrología que realiza las funciones de procesamiento y consolidación de la información agrológica en los levantamientos de suelos y aplicaciones agrológicas, no es suficiente para dar cumplimiento a las metas establecidas para la presente vigencia y tampoco se cuenta con vacantes suficientes que puedan suplir esta actividad a corto plazo., haciéndose necesario contar con personal con la experiencia necesaria e idonea para prestar servicios profesionales para el procesamiento y la depuración de la información generada en las actividades de levantamientos de suelos y sus aplicaciones agrológicas, en el marco de los proyectos que adelante la Subdirección de Agrología. Estas actividades son requeridas por la Dirección de Gestión de Información Geográfica, específicamente por la Subdirección de Agrología, para diligenciar y ajustar las bases de datos de información agrológica (observaciones, perfiles y resultados de análisis de laboratorio), conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los procedimientos e instructivos del Sistema de Gestión Integrado (SGI). Asimismo, se participará en los trabajos de campo para los levantamientos de suelos, ejecutando las actividades asignadas por el responsable del proyecto, siguiendo las directrices técnicas definidas en los procedimientos e instructivos del SGI.

Para ello se necesita contratar DOS (02) PERSONAS.

<b>¿Con objetos similares?</b>	<b>No. de contratos</b>	<b>Código(s) PGI</b>
Sí	DOS (02) PERSONAS	2400.15, 2400.16

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>EQUIVALENCIAS</b>
----------------------------	--------------------	----------------------

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025

Título Profesional Universitario en: Biología, Biología ambiental, Agrología, Geografía, Agronomía, Ingenierías Agronómica, Agrícola, Forestal, Agroecológica o Ecología y las afines al objeto y obligaciones contractuales.	18 Meses de experiencia profesional.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------------------

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	.
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (18) días del mes de diciembre de 2025 (2025)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Laura Daniela Acuña Aguilera

Revisó: Anderson Puentes Carvajal- DGIG-Dirección de Gestión de la Información Geográfica